



**Nº 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de noviembre de 2020**

**SUMARIO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°73**

Resolución Municipal N°1342/2020 (23/10/2020)

**ADJUDICA** en venta las parcelas que surgen del fraccionamiento del inmueble N.C. 04-1-N-041-15, realizado conforme el Croquis que como Anexo I se adjunta.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°74**

Resolución Municipal N°1350/2020 (23/10/2020)

**IMPONE** el nombre Sr. Saúl Colodner a la calle ubicada entre las calles José Recalde y Moisés Eildistein, paralela con calle Manuel Rodríguez situada al norte y con calle Neuquén, situada al sur.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°75**

Resolución Municipal N°1343/2020 (23/10/2020)

**APRUEBA** el Protocolo de Trabajo para la prestación y utilización del servicio de transporte público de pasajeros, en su modalidad Taxis y Radio Taxis que como Anexo I se adjunta a la presente, de cumplimiento obligatorio para todo propietario de Licencia de Taxi o Radio Taxi.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°76**

Resolución Municipal N°1344/2020 (23/10/2020)

**DEROGA** la Ordenanza Municipal N° 040/75.

**ESTABLECE** la obligatoriedad de que todo solicitante de Licencia Comercial deberá presentar, ante la autoridad de requerimiento Municipal, copia del plano de construcción del inmueble, aprobado por la Secretaria de Planeamiento, debiendo quedar expresamente visualizado el lugar que ocupará el comercio o actividad afín.



**ORDENANZA MUNICIPAL N°77**  
**Resolución Municipal N°1345/2020 (23/10/2020)**

**DEROGA** la Ordenanza Municipal N° 040/12.C.D

**ESTABLECE** la obligatoriedad de presentación de una Declaración Jurada informativa para las Empresas radicadas en todos los Parques Industriales de la ciudad de Allen.

---

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**ORDENANZA MUNICIPAL N°73**  
**Resolución Municipal N°1342/2020 (23/10/2020)**

Allen, 02 de Octubre de 2020.-

**VISTO:**

La solicitud realizada por los vecinos del Asentamiento Poblacional denominado "13 de Junio"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Asentamiento se encuentra emplazado en el ejido de la ciudad, en el inmueble designado catastralmente como 04-1-N-041-15;

Que conforme surge de los registros catastrales el mismo pertenece al Dominio Municipal;

Que efectuando el relevamiento in situ por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano se constata que el inmueble se encuentra ocupado por familias que se asentaron irregularmente;

Que las ocupaciones datan del año 2008, existiendo a la fecha construcciones consolidadas;

Que es de interés del Estado Municipal implementar políticas públicas a los fines de regularizar la situación dominial, permitiendo a los vecinos del Asentamiento la obtención de los Títulos de Propiedad de los lotes que efectivamente ocupan;

Que ello redundará en una mejor calidad de vida para los vecinos de manera individual y colectiva, en tanto no solo se legitima la ocupación sino que además, permite el acceso a los servicios públicos domiciliarios como luz, gas y agua;

Que la implementación de tales políticas públicas no podría lograrse sin el acompañamiento de los vecinos del Asentamiento, que han propuesto acciones en conjunto para financiar el pago de la mensura y la adjudicación de los lotes;

Que el inmueble tiene una valuación fiscal de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 88/100 (\$ 1.854.765,88);

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

Que la Municipalidad ha contratado para realizar las tareas de mensura al Agrimensor Víctor Nelson Stangen, a quien se abonó por dicho servicio la suma de Pesos Doscientos Setenta Mil (\$ 270.000);

Que los lotes resultantes del fraccionamiento tendrán medidas distintas a las establecidas por el Plan Rector de la Municipalidad de Allen, resultando de plena aplicación lo previsto en el Punto V inc. 5) de dicho cuerpo normativo atento tratarse de regularizaciones que presentan déficit de infraestructura, destinadas a la ocupación predominantemente residencial unifamiliar, habiéndose considerado con la mensura;

Que no obstante teniendo en cuenta que se pretende la regularización de un asentamiento, se encuentra plenamente justificado autorizar por vía de excepción variables a dicha normativa;

Que cabe tener en consideración que, dada la situación de emergencia sanitaria producto del COVID 19, las oficinas de RPI y de Catastro no se encuentran operativas, razón por la cual, en aras de atender la situación habitacional y de servicios públicos de los vecinos resulta factible prescindir temporalmente del requisito de la presentación de la mensura, permitiendo la adjudicación de los lotes conforme el croquis adjunto;

Que a la fecha el agrimensor ha presentado un croquis que nos permite conocer la cantidad de metros cuadrados de cada lote, lo que redundará en la obtención de valores equitativos y ecuanímenes a la superficie ocupada por cada familia;

Que conforme el inc. a) del Artículo 5° de la Carta Orgánica Municipal, es deber de la Municipalidad de Allen favorecer, promover y/o proteger la situación social de las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 02-10-2020, según consta en Acta N° 1360 se aprobó el pertinente Proyecto;

#### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** ADJUDÍCANSE en venta las parcelas que surgen del fraccionamiento del inmueble N.C. 04-1-N-041-15, realizado conforme el Croquis que como Anexo I se adjunta y que se encuentran con mensura en

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**

**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

trámite, a las personas y familias radicadas en el Asentamiento Poblacional denominado 13 de Junio y cuya nómina y núcleo familiar surgen del relevamiento efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad que como Anexo II se adjunta al presente.

**Artículo 2º:** ESTABLÉCESE el valor del metro cuadrado del lote en la suma de cuatro (4) USAM.

**Artículo 3º:** ESTABLÉCESE que al valor resultante de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2º, según la superficie de cada lote que figura en Planilla como Anexo III, deberá adicionarse el importe de Ciento Cincuenta y Cinco (155) USAM.

**Artículo 4º:** AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Tenencia Precaria con cada uno de los adjudicatarios, que será formalizado mediante las pautas establecidas en la presente Ordenanza y en la reglamentación que se dicte al efecto.

**Artículo 5º:** FÍJASE un plazo de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para la tramitación en el Poder Ejecutivo Municipal, del Convenio de Tenencia Precaria por parte de los adjudicatarios/as, como así también, para efectuar el pago del valor total del lote o la financiación del mismo.

**Artículo 6º:** El precio de cada lote podrá ser abonado por el/los adjudicatarios compradores mediante las siguientes modalidades:

a.- Al Contado

b.- Plan de Pago: En cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Tenencia Precaria, hasta un máximo de 36 cuotas.

**Artículo 7º:** ESTABLÉCESE ante el incumplimiento de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas del Plan de Pago pactado, caducará automáticamente el mismo, siendo exigible la totalidad de la deuda vía ejecutiva, previa comunicación e intimación al responsable/adjudicatario/s, por la/s Dirección/es pertinente/s, para que en el término de treinta (30) días hábiles regularice su situación. Cumplido dicho plazo la/s Dirección/es girará/n la certificación de deuda a la Secretaría Legal a los efectos que correspondan.

**Artículo 8º:** ESTABLÉCESE que al tramitar la regularización de la deuda existente, operará la actualización del valor del lote, de acuerdo a las variaciones del USAM a la fecha de suscripción del nuevo Plan



de Pago, descontándose del nuevo importe calculado, las cuotas que hubiera abonado con anterioridad el adjudicatario/a.

**Artículo 9°:** ESTABLÉCESE que habiendo cancelado el/los adjudicatario/s el pago del cien por ciento (100%) del valor del lote, el Poder Ejecutivo Municipal formalizará el respectivo Boleto de Compraventa. El costo de la Escritura Traslativa de Dominio quedará a cargo del adjudicatario.-

**Artículo 10°:** El adjudicatario sin Boleto de Compraventa, no podrá transferir los derechos de adjudicación. La valoración de esta prohibición implicará la pérdida de lo abonado como a cuenta del precio, debiendo el nuevo ocupante formalizar un nuevo acuerdo de pago para el reconocimiento de su condición de adjudicatario.

**Artículo 11°:** Los adjudicatarios de la presente modalidad no podrán ser incluidos bajo ningún concepto en nuevas ventas de lotes de propiedad municipal.

**Artículo 12°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2020.C.D.-**





**ANEXO II.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2020.C.D.**

**MUNICIPALIDAD DE ALLEN**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REF: RELEVAMIENTO SOCIO-ECONÓMICO “ASENTAMIENTO 13 DE JUNIO”**

Siendo las 13:00 horas del día 01 de Junio del 2020, se efectúa un relevamiento poblacional a cargo del equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la usurpación denominada Toma 13 de Junio, ubicada en el Barrio Costa Oeste. Dicho asentamiento se encuentra vigente desde el 13 de Junio del año 2016.

Se relevaron 27 composiciones familiares asentadas.





Apellido y Nombre Titulares	Fecha de Nac	DNI	Composición Familiar	Ocupación	Edificación
García Yesica	19-09-1992	40314071	4 Integrantes	Emp. De empaque \$30.000	Si
Gatica Marcos	26-07-1981	28617382			
Torres Gilda	27-05-1997	40099877	4 Integrantes	Malabarista \$ 8000	No – Lote Vacío
Pino Mario	29-06-1995	38906032			
Samuel Rocio	01-12-1993	38081371	3 Integrantes	Emp. De empaque \$20.000	Si
Chandia Gonzalo	28-01-1979	38062616			
Donosa Romina	14-09-1995	40099784	2 Integrantes	Carpintero \$10.000	Si
Orellano Roberto	31-01-1985	31358673			
Marican Rodolfo	18-07-1964	16816724	1 Integrante	Desocupado	Si
Vera Karen	29-09-1999	45210305	4 Integrantes	Emp. Privado \$50.000	Si
Rivas Ezequiel	02-09-1994	40324057			
Aravena Silda	19-11-1994	41526859	3 Integrantes	Asignación universal Emp. Informal \$ 8000	Si
Troncoso Maico	26-02-1995	38407972			
Huete Romina	14-04-1997	40099809	7 Integrantes	Emp. Domestica \$8000 Sub. Municipal \$ 4000	Si
Jara Camilo	26-09-1974	24123285			
Vielma Susana	12-11-1962	14788242	1 Integrante	Emp. Domestica \$8000	Si- Conexión de gas por red
Mella Natalia	28-01-1996	31968197	2 Integrantes	Emp. Privada \$ 24000	En construcción
Marín Carolina	07-03-1981	28617176	6 Integrantes	Emp. Informal \$ 13000	En construcción
Maya Mario	20-08-1981	28093125			
Mariguan Silvia	24-02-1987	32645974	3 Integrantes	Emp. Informal \$ 8000 AUH \$ 4000	Si
Natalia Gutiérrez	09-07-1993	37474914	5 Integrantes	Emp. Privado \$ 20000	En construcción
Marcos Vergara	04-06-1989	34544881			
Sabrina Arias	10-01-1990	36784150	4 Integrantes	AUH \$ 4000 Desocupado	Si
Mella Juan José	03-04-1981	28617208			
Pablo Pacheco	23-05-1989	34544950	1 Integrante	Emp. Informal \$ 4000	Si
Gallego María Dolores	31-01-1985	31400068	3 Integrantes	Emp. Temporaria Galpón de empaque \$30.000	En construcción
Mariguan Marisa	19-05-1984	30476973	3 Integrantes	AUH \$ 4000	Si
Sara Saavedra	10-07-1993	36770904	3 Integrantes	AUH \$ 4000 Desocupado	Si
Inalado Oscar	18-06-1990	38062714			
Piguella Florencia	24-09-1991	36427977	3 Integrantes	Emp. Privado \$ 20000	Si
Burgos Daniel	07-08-1987	32829450			
Piguella Paola	28-01-1979	27595441	3 Integrantes	Ambos empleados de galpón \$ 60000	Si
Torres Cristian	06-03-1979	26854783			
Jara Gimena	23-01-1988	33342795	5 Integrantes	AUH \$ 6000 Emp. Informal \$ 2000	Si
Marín Javier	24-01-1987	32645940			
Alarcon Aurelia	17-11-1954	11679168	3 Integrantes	Ambos jubilados \$ 40000	Si
Mariguan Juan	29-08-1954	11430209			

Norambuena Teresa	26-06-1996	39527852	6 Integrantes	Pensión \$ 11000 Emp. Rural \$ 20000	Si
Painemil Gabriel	11-11-1985	31968039			
Villanueva Paola	06-05-1981	28518704	4 Integrantes	Emp. Informal	Si
Kazakevicus Felisa	16-11-1977	26108187	2 Integrantes	Emp. Privada \$ 20000	Si
Salamanca Susana	10-08-1974	24078098	3 Integrantes	Portera Empleado Municipal	Si
Higuera Luis	18-10-1963	92958051			
Solis Hugo	30-08-1959	18275729	1 Integrante	Emp. Rural \$ 10000	Si

**BOLETÍN OFICIAL Nº 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

### ANEXO III.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2020.C.D.

LOTE	SUPERFICIE	VALOR LOTE	MENSURA
N.º 16	531,92 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 17	199,71 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 18	220,87 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 19	450,77 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 20	208,79 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 21	216,45 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 22	216,11 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 23	223,08 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 24	220,09 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 25	213,79 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 26	216,67 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 27	210,92 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 28	179,49 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 29	223,92 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 30	232,63 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 31	229,63 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 32	234,92 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 33	333,90 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 34	408,43 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 35	624,44 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 36	674,64 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 37	423,30 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 38	234,72 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 39	204,61 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 40	204,95 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 41	200,73 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 42	199,35 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 43	196,68 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM
N.º 44	269,66 m <sup>2</sup>	4 USAM x m <sup>2</sup>	155 USAM

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**ORDENANZA MUNICIPAL N°74**  
**Resolución Municipal N°1350/2020 (23/10/2020)**

Allen, 02 de Octubre de 2020.-

**VISTO:**

La figura del señor Saúl Colodner; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Saúl Colodner es parte de nuestra historia;

Que no sabía de diferencias ideológicas y mezquindades políticas, sino que tenía la certeza que Allen somos todos y cada uno de los que la habitamos;

Que aquí se instaló con apenas 17 años y construyó su familia;

Que comenzó siendo empleado de comercio, luego encargado, para terminar abriendo las puertas de su propio local “Tienda Saúl”;

Que con 59 años dedicados al rubro comercial en Allen, logró representar a la Cámara de Comercio y ser su socio fundador;

Que tuvo una amplia vida política, llegando a ser candidato a Intendente, Diputado y Concejal Ad Honorem;

Que además de su trabajo como comerciante, se desempeñó ampliamente en nuestro Municipio fortaleciéndolo. Logró ser Director de Cultura, Secretario de Gobierno en dos períodos, Secretario de Acción Social, integrante del Consejo de Seguridad e integrante de la Comisión que defendía el ejido Municipal;

Que su participación ciudadana fue basta e invaluable, siendo miembro de la cooperadora de la Escuela N° 23, cooperadora del Colegio Mariano Moreno, miembro en la Comisión de Ciclismo, miembro del Allen Auto Moto Club, presidente en más de una oportunidad del Rotary Club, socio fundador y presidente, dos veces, de la Tarjeta Credi-Allen; participó de la Fiesta del Yeso, entre otras innumerables actividades que lo llevaron a consagrarse como un luchador innato por ver prosperar a su querida Ciudad de Allen;

Que es un acto de justicia, reconocerle a este vecino todo lo que nos dió y honrarlo de alguna manera, para que quede en la memoria de quienes lo conocimos y en la historia de quienes no lo podrán conocer;

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 02-10-2020, según consta en Acta N° 1360 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** IMPÓNGASE el nombre Sr. Saúl Colodner a la calle ubicada entre las calles José Recalde y Moisés Eildistein, paralela con calle Manuel Rodríguez situada al norte y con calle Neuquén, situada al sur.

**Artículo 2º:** COLÓQUENSE los respectivos carteles nomencladores de calle.

**Artículo 3º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2020.C.D.-**

---



**ORDENANZA MUNICIPAL N°75**  
**Resolución Municipal N°1343/2020 (23/10/2020)**

Allen, 02 de Octubre de 2020.-

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 4943 Ms de la Provincia de Río Negro; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Inc. 18 del Artículo N° 1 de la mencionada normativa dispone que el transporte público de pasajeros se encuentra declarado como servicio esencial y por lo tanto exceptuado de la restricción de circular;

Que el otorgamiento de licencias y el control del servicio público de pasajeros en su modalidad de Taxis o Radio Taxis corresponde a la Municipalidad de Allen;

Que dicho servicio constituye una actividad de riesgo de exposición, al requerir un contacto frecuente y/o cercano entre personas que pudieran ser portadoras de Covid-19;

Que en ese sentido y en consideración al avance epidemiológico de la enfermedad es necesario que el servicio se preste adoptando todas las medidas preventivas necesarias para reducir la propagación del virus Covid-19 para resguardo de propietarios, trabajadores de Taxis y Radio Taxis, así como también de los pasajeros;

Que la OMS (Organización Mundial de la Salud) dispuso que las medidas para evitar el contagio, es el lavado de manos, distanciamiento social de dos metros, uso de barbijos, no compartir utensilios, desinfectar toda superficie, y las manos con alcohol al 70% o alcohol en gel, ventilar los espacios de uso común;

Que estas medidas se han implementado en ámbitos públicos y privados;

Que conforme el Artículo N° 28 de la Carta Orgánica Municipal corresponde al Concejo Deliberante de Allen como Organismo exclusivo y excluyente la sanción de Ordenanzas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 02-10-2020, según consta en Acta N° 1360 se aprobó el pertinente Proyecto;

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**

**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APRUÉBASE el Protocolo de Trabajo para la prestación y utilización del servicio de transporte público de pasajeros, en su modalidad Taxis y Radio Taxis que como Anexo I se adjunta a la presente, de cumplimiento obligatorio para todo propietario de Licencia de Taxi o Radio Taxi.

**Artículo 2º:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su adecuada instrumentación y aplicación.

**Artículo 3º:** En caso de incumplimiento del Protocolo establecido en el Anexo I de la presente normativa, previa certificación del hecho mediante Acta de Infracción, se aplicará multa a aquellos titulares de licencia de servicio de Taxi y/o Radio Taxi de conformidad al Artículo Nº 41 de la Ordenanza Municipal Nº 052/95.

**Artículo 4º:** FACÚLTASE a la Dirección de Tránsito y Transporte, como Autoridad de Aplicación, a realizar los controles necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente normativa.

**Artículo 5º:** ESTABLÉCESE un período de 7 (siete) días corridos desde la promulgación de ésta Ordenanza Municipal, para la adopción de las medidas de prevención descriptas en el Anexo I.

**Artículo 6º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 075/2020.C.D.-**



## **ANEXO I.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2020.C.D.**

Todo propietario de Licencia de Taxi y/o Radio Taxi deberá cumplir con medidas de Seguridad e Higiene que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** Cada vehículo deberá contar con los elementos desinfectantes como alcohol en gel y/o líquido, alcohol/agua en una proporción de 70/30%. También podrá utilizarse sanitizantes cuyo uso haya sido aprobado por la ANMAT.

**SEGUNDA:** Cada vehículo tendrá que disponer de un dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, que asegure total división entre los asientos delanteros, de los traseros y de piso, techo únicamente con una abertura/ventanilla con cierre dispuesto con abrojo o similar para realizar el pago del viaje.

**TERCERA:** Cada unidad deberá ser desinfectada, mediante el rociado de manijas de interior y exterior de puertas, vidrios, alfombras, asiento trasero y dispositivo sanitario de aislamiento preventivo, con alcohol 70 Vol., luego de cada viaje.

**CUARTA:** Los choferes deberán utilizar, de manera obligatoria, barbijos de confección casera o de uso comercial, bien colocados, cubriendo la nariz, la boca y que llegue al mentón.

**QUINTA:** Se prohíbe llevar pasajeros en el asiento delantero. Por unidad, en el asiento trasero, podrán trasladarse un máximo de 3 (tres) personas.

**SEXTA:** No se permitirá el uso del servicio a aquellas personas que no usen barbijos y/o tapabocas.

**SÉPTIMA:** Cada vehículo deberá contar en la parte trasera con alcohol en gel, alcohol/agua en una proporción de 70/30% o sanitizante, a disposición de los pasajeros.

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**

**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**OCTAVA:** Las unidades deberán mantener asegurada la ventilación, ya sea durante el viaje, o luego de realizado el mismo.

**ANEXO I.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2020.C.D.**

---

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno



**ORDENANZA MUNICIPAL N°76**  
**Resolución Municipal N°1344/2020 (23/10/2020)**

Allen, 09 de Octubre de 2020.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 040/75 y la Ley Provincial N° 3266; y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente se siguen observando en este Cuerpo Legislativo recurrentes pedidos de excepción por parte de nuestros vecinos, en lo que respecta a la presentación de planos para tramitar la correspondiente Licencia Comercial;

Que existen en la ciudad inmuebles, que por determinadas razones, carecen de los planos correspondientes;

Que la Ordenanza Municipal N° 040/75, actualmente en vigencia, prevé en su Artículo 2°: "...cuando el solicitante de dicha Licencia Comercial no sea el propietario del inmueble que carece de los correspondientes planos, se otorgará una Licencia por un plazo de 90 días en forma precaria, obligándose al propietario a presentar los planos a la Municipalidad dentro del mismo período";

Que además, en su Artículo 3° manifiesta que en caso de que el solicitante de una Licencia Comercial fuera el propietario del inmueble que carece de los planos correspondientes, no se otorgará dicha licencia hasta tanto no hubiera cumplido con dicho requisito;

Que la Ordenanza Municipal observada no genera medidas facilitadoras ni tendientes a desarrollar prosperidad y crecimiento en materia comercial para nuestros vecinos;

Que debemos propender a la regularización de toda situación provisoria dentro de los plazos y formas razonables, siendo éste el espíritu de esta Norma;

Que el Estado Municipal debe garantizar, en la ejecución de sus actos de Gobierno, acciones tendientes a promover el amplio y próspero ejercicio de la actividad comercial en perfecta interrelación con la preservación y cuidado de nuestro medio ambiente, sin que se produzcan consecuencias dañosas que afecten a nuestras generaciones futuras;

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 09-10-2020, según consta en Acta N° 1361 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 040/75.

**Artículo 2º:** Todo solicitante de Licencia Comercial deberá presentar, ante la autoridad de requerimiento Municipal, copia del plano de construcción del inmueble, aprobado por la Secretaría de Planeamiento, debiendo quedar expresamente visualizado el lugar que ocupará el comercio o actividad afín.

**Artículo 3º:** Cuando el solicitante de la Licencia Comercial carezca de los planos correspondientes o se encuentre imposibilitado de cumplir con el requerimiento citado en el Artículo 2º, se otorgará, excepcionalmente y por única vez, una licencia provisoria por el tiempo máximo de trescientos sesenta y cinco días corridos (365), aceptándose en lugar del plano correspondiente un Croquis e Informe Técnico debidamente visado por la Secretaría de Planeamiento Municipal.

**Artículo 4º:** Únicamente podrán prorrogar el plazo previsto en el Artículo 3º, por un nuevo periodo de tiempo igual al anterior, aquellos solicitantes que hayan tramitado Licencia Comercial Provisoria cuyo inmueble comercial se encuentre ubicado en barrio o fracción de tierra que no cuente con la respectiva mensura de sus terrenos, previa actualización del Informe Técnico.

El interesado podrá requerir la prórroga de Licencia Comercial Provisoria, la cantidad de veces necesarias, siempre y cuando puedan acreditar, ante la Secretaria de Planeamiento, que dicha condición irregular del barrio o fracción de tierra persiste al momento de la solicitud.



De observarse modificación alguna en el inmueble respecto del Croquis original, el solicitante de la prórroga deberá adjuntar un nuevo Croquis.

**Artículo 5°:** La presente Ordenanza Municipal, a los efectos de su tramitación, tendrá el carácter de precaria.

**Artículo 6°:** Entiéndase por Croquis, a un dibujo técnico con carátula Municipal, que contenga plantas, vistas y mínimo dos cortes en 1:100, silueta y balance de superficies, esquema eléctrico, sello y firma del profesional responsable y del propietario, en Original y tres (3) copias. Deberá contener la siguiente leyenda: “a solo efecto de solicitar Licencia Comercial Provisoria”

En cuanto al Informe Técnico, deberá avalar que la construcción se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad y seguridad edilicia

**Artículo 7°:** Aquellos solicitantes de Licencias comerciales cuyo destino sea lavadero, lubricentro, estaciones de servicios, talleres y todo aquel cuya práctica comercial, sin las regulaciones adecuadas, pueda producir consecuencias dañosas a nuestro medio ambiente y generaciones futuras, deberán acompañar a la presentación de los requerimientos anteriores el correspondiente Certificado de Impacto Ambiental, emitido por la autoridad Municipal correspondiente.

**Artículo 8°:** No serán considerados, dentro de la excepción del Artículo 3°, aquellos comercios superiores a 75 m<sup>2</sup> y aquellos con destino a confiterías bailables, boñite, café, pub y restaurantes, venta de pirotecnia de efecto lumínico, fumígeno o una combinación de ambos, de enseñanza o práctica recreativa, deportiva y/o cultural, o cualquier otra actividad comercial con considerable concurrencia y permanencia de personas.

**Artículo 9°:** Créase el Registro Municipal de Habilitaciones Comerciales. En el mismo también se detallarán las Licencias Comerciales Provisorias, a efectos de realizar el seguimiento y las actuaciones correspondientes al momento del vencimiento de los plazos previstos.

**Artículo 10°:** Vencido el plazo establecido en el Artículo 3°, si el solicitante no cumpliera con la presentación de la documentación técnica correspondiente, será facultad de la autoridad de aplicación revocar la respectiva habilitación y proceder a la clausura del comercio.



**Artículo 11º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 076/2020.C.D.-**

---

**BOLETÍN OFICIAL Nº 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**

**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**ORDENANZA MUNICIPAL N°77**  
**Resolución Municipal N°1345/2020 (23/10/2020)**

Allen, 09 de Octubre de 2020.-

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 652/71, la Ley Provincial N° 4618/2010 y la Ordenanza Municipal N° 024/72; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar relevamientos periódicos de la Actividad Industrial de la ciudad;

Que es importante contar con una herramienta que permita obtener datos acerca de la Actividad Industrial de la localidad, tanto en el Parque Industrial existente como en aquellos que sean creados en el futuro;

Que contar con los datos de las empresas es un requerimiento exigido por el RENPI (Registro Nacional de Parques Industriales) para poder inscribir los Parques Industriales;

Que con el Parque Industrial existente inscripto en el RENPI y también aquellos que se creen, la Municipalidad podrá acceder a aportes no reintegrables otorgados por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación para la realización de obras intramuros;

Que con el Parque Industrial existente inscripto en el RENPI y también aquellos que se creen, las empresas radicadas e inscriptas podrán acceder a préstamos con Tasas promocionales;

Que por ello es menester disponer de una base de datos actualizada que sirva a la Municipalidad de Allen, como así también a Organismos Provinciales y Nacionales;

Que poseer una información detallada de las actividades de las industrias radicadas en los Parques Industriales posibilita la adhesión a los diferentes entes Provinciales y Nacionales, como así también el control Municipal y el fomento de instalación de industrias;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 09-10-2020, según consta en Acta N° 1361 se aprobó el pertinente Proyecto;

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**  
**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:  
**Ignacio Villa**  
Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

- Artículo 1º:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 040/12.C.D.
- Artículo 2º:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de presentación de una Declaración Jurada informativa para las Empresas radicadas en todos los Parques Industriales de la ciudad de Allen.
- Artículo 3º:** La presentación se hará por escrito y en original en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Allen. Las empresas deberán actualizar el formulario cada año calendario. Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Comercio e Industria o quien en el futuro la reemplace, podrá requerir que se cumplimente con la presentación del mismo cuando considere necesario.
- Artículo 4º:** El formulario a utilizar será determinado por la Dirección General de Comercio e Industria, o quien en el futuro la reemplace, el cual será aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal.
- Artículo 5º:** La Declaración Jurada deberá ser confeccionada y completada en todos sus puntos.
- Artículo 6º:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer la fecha de vencimiento de presentación de cada Declaración Jurada solicitada.
- Artículo 7º:** La no presentación en término de la Declaración Jurada y/o la omisión, ocultación o falsificación de datos, serán consideradas infracciones a las obligaciones y deberes formales, de acuerdo a lo establecido en el Título VII del Código Fiscal Municipal.
- Artículo 8º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2020.C.D.-**

**BOLETÍN OFICIAL**

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno  
**Municipalidad de Allen - provincia de Río Negro**

**BOLETÍN OFICIAL N° 040/2020 - (889) - Año XXXI – 4 de Noviembre de 2020**

**Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional**

Firmado digitalmente por:

**Ignacio Villa**

Secretario de HACIENDA



A/C de Secretaría de Gobierno